Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS CON COMPETENCIAS SECTORIALES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN DE MERCADOS Y RASTRO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, CEMENTERIOS, SANIDAD, MEDIO NATURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2265/2024/SASP RELATIVO A APROBACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022 (MER4ªFASE).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 26 de octubre de 2022, la Concejalía Delegada de Sostenibilidad aprobó el expediente de contratación del Servicio consistente en la "*elaboración del Mapa Estratégico del Ruido, la Zonificación Acústica y el Plan de Acción contra el Ruido en el municipio de Santa Cruz de Tenerife*".

Segundo.- Finalizado el proceso de licitación, por Decreto de la Concejalía de Sostenibilidad Ambiental de 28 de abril de 2023 se acordó adjudicar el contrato de servicio citado anteriormente a la mercantil VIROCEM S.L. con CIF B36208239.

Se hace constar que lo expresado en el presente y los anteriores antecedentes figura en el expediente administrativo 1256/2022/SASP, el cual obra vinculado al expediente que ahora nos ocupa.

Tercero.- Con fecha 17 de septiembre de 2024, se emite informe por parte de la Jefatura del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, en el que se propone, entre otros aspectos, lo siguiente:

"*[…] se considera que con los documentos remitidos son conformes con lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las FASE A Y FASE B, por lo que se propone se remita el presente informe a:*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544042243325213 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

1º. Al Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos para que se incoe el expediente relativo a la aprobación del Mapa Estratégico del Ruido y Zonificación Acústica del municipio de Santa Cruz de Tenerife 2022 (MER 4ª FASE). […]"

Cuarto.- Con fecha 10 de octubre de 2024 se dita Providencia de inicio por parte de la Concejalía del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, en el que se insta a los servicios gestores a que realicen, a la mayor brevedad posible, las actuaciones y trámites legales oportunos, a fin de proceder a la aprobación del Mapa Estratégico de Ruido y Zonificación Acústica del municipio de Santa Cruz de Tenerife 2022 (MER 4ª FASE).

Quinto.- Con fecha 21 de octubre de 2024 se emite informe propuesta por parte del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, en el que se propone, entre otros aspectos, la aprobación inicial del Mapa Estratégico de ruido.

Sexto.- Con fecha 28 de octubre de 2024 se emite informe por parte de la Asesoría jurídica municipal.

Al respecto, obra en el expediente informe de fecha 19 de noviembre de 2024, en el que se justifica el parecer de este centro gestor respecto de la conclusión alcanzada por parte de la Asesoría jurídica, al cual nos remitimos.

Séptimo.- Realizados los trámites que anteceden, con fecha 21 de noviembre de 2024 el Ilmo. Concejal del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, el pasado 21 de noviembre de 2024, dictó Decreto, en virtud del cual acordó aprobar inicialmente el Mapa Estratégico de Ruido y Zonificación Acústica del municipio de Santa Cruz de Tenerife 2022 (MER 4ª FASE), así como establecer trámite de información Pública y audiencia a los interesados, por periodo de un mes natural.

Octavo.- Con fecha 29 de noviembre de 2024 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 144, a efectos de otorgar trámite de información Pública, por periodo de un **MES NATURAL**, a fin de que cualquier persona interesada presente las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la LPACAP. En dicho anuncio se indicó que el contenido íntegro del Mapa Estratégico del ruido estaría a disposición en el tablón de edictos municipal.

Posteriormente, y con fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó el contenido íntegro del citado documento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El mismo ha estado expuesto al público un mes natural, desde el día 2 de diciembre hasta el 2 de enero de 2025.

Noveno.- Finalizado el plazo conferido al efecto, no consta que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna en el trámite de información púbica descrito en el antecedente anterior.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544042243325213 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Sobre la competencia material.

En lo que se refiere a la competencia material, el apartado segundo del artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) enumera como competencia propia de las entidades locales, en su apartado b) la siguiente: "*Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y* ***protección contra la contaminación acústica****, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas*".

De este modo, el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de agosto de 2024, rectificado el pasado 17 de septiembre, relativo a modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de concejalías de Gobierno y Delegadas, atribuye a la sección del medio natural, calidad ambiental y transición energética adscrita al Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, entre otras, la siguiente función: "*Elaborar, revisar y realizar el seguimiento de los Mapas de Ruido, de las Áreas Acústicas y de los Planes de Acción en materia de Contaminación Acústica, a fin de mejorar el medio ambiente urbano*".

Con respecto al marco jurídico de aplicación en materia de ruidos, cabe centrar la atención en la normativa estatal que sobre el particular se ha dictado, siendo la disposición legal de cabecera la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, a través de la cual se traspuso la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, así con los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto, el RD 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En tal sentido, cabe resaltar la obligación que recae sobre los Ayuntamientos en el artículo 4 de la mencionada Ley 37/2003, que dispone: "*1. Serán de aplicación las reglas contenidas en los siguientes apartados de este artículo con el fin de atribuir la competencia para:*

a) La elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido y la correspondiente información al público.
[…]
4. En los restantes casos:
a) Se estará, en primer lugar, a lo que disponga la legislación autonómica.
b) *En su defecto,* ***la competencia corresponderá a la comunidad autónoma si el ámbito territorial del mapa de ruido de que se trate excede de un término municipal, y al ayuntamiento correspondiente en caso contrario***".

Centrando la atención en el mapa de ruido, el preámbulo de la aludida disposición normativa define el mismo del siguiente modo: "*Los mapas de ruido son un elemento previsto por la*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544042243325213 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Directiva sobre Ruido Ambiental y encaminado a disponer de información uniforme sobre los niveles de contaminación acústica en los distintos puntos del territorio, aplicando criterios homogéneos de medición que permitan hacer comparables entre sí las magnitudes de ruido verificadas en cada lugar. […] Los mapas de ruido tienen por finalidad la evaluación global de la exposición actual a la contaminación acústica de una determinada zona, de manera que se puedan hacer predicciones y adoptar planes de acción en relación con aquélla".

II.- Sobre el procedimiento seguido al efecto.

En lo que se refiere al procedimiento, cabe aludir a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 37/2003 "*1. En los términos previstos en esta ley y en sus normas de desarrollo,* ***las Administraciones competentes habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes****, mapas de ruido correspondientes a:*

a) Cada uno de los grandes ejes viarios, de los grandes ejes ferroviarios, de los grandes aeropuertos y ***de las aglomeraciones, entendiendo por tales los municipios con una población superior a 100.000 habitantes*** *y con una densidad de población superior a la que se determina reglamentariamente, de acuerdo con el calendario establecido en la disposición adicional primera, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2. […]".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 5 de la misma norma, dispone lo siguiente:

"*1.* ***Las Administraciones públicas competentes informarán al público*** *sobre la contaminación acústica y, en particular,* ***sobre los mapas de ruido*** *y los planes de acción en materia de contaminación acústica. Será de aplicación a la información a la que se refiere el presente apartado la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.*

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, ***las Administraciones públicas competentes insertarán en los correspondientes periódicos oficiales anuncios*** *en los que se informe de la aprobación de los mapas de ruido y de los planes de acción en materia de contaminación acústica, y en los que* ***se indiquen las condiciones en las que su contenido íntegro será accesible a los ciudadanos****.*

2. Sobre la base de la información de la que disponga y de aquella que le haya sido facilitada por las restantes Administraciones públicas, la Administración General del Estado creará un sistema básico de información sobre la contaminación acústica, en el que se integrarán los elementos más significativos de los sistemas de información existentes, que abarcará los índices de inmisión y de exposición de la población a la contaminación acústica, así como las mejores técnicas disponibles".

En el mismo sentido, se pronuncia la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que derogó la Ley 38/1995, cuyos artículos 16 y siguientes

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544042243325213 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

promueven la participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente, en concreto, y en el caso que nos ocupa las referidas a la protección contra el ruido.

Por tanto, con carácter previo a la aprobación del Mapa Estratégico de Ruido, se realizará el trámite de información pública por periodo de un mes, y en aras a dotar el documento de la mayor transparencia y participación posible, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, poniéndose a disposición de la ciudadanía el contenido íntegro del MER en el tablón de edictos de esta Corporación.

Siguiendo lo expresado, el Ilmo. Concejal del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento, el pasado 21 de noviembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el **Mapa Estratégico de Ruido y Zonificación Acústica del municipio de Santa Cruz de Tenerife 2022 (MER 4ª FASE)**, así como establecer trámite de información Pública y audiencia a los interesados, por periodo de **UN MES NATURAL**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Tal publicación se produjo el pasado 29 de noviembre de 2024 y transcurrido el plazo de exposición al público indicado en los antecedentes, no se formuló alegación alguna, por tanto, procede la declaración de aprobación definitiva del mismo.

Posteriormente, y una vez aprobado definitivamente el MER, deberá remitirse el mismo al Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, a través del Sistema de Información sobre la Contaminación Acústica (S.I.C.A.), base de datos que organiza la información relativa a la contaminación acústica, y en particular, la referente a los mapas estratégicos de ruido y planes de acción.

III.- Sobre el órgano competente para su aprobación.
Por tanto, procede elevar el Mapa Estratégico de Ruido y Zonificación Acústica del municipio de Santa Cruz de Tenerife 2022 (MER 4ª FASE) para su aprobación inicial por parte del órgano competente. Al respecto, cabe reseñar que la normativa sectorial que resulta de aplicación atribuye la competencia al Ayuntamiento, sin designación de órgano competente (véase el ya trascrito artículo 4 de la mencionada Ley 37/2003).

En este sentido, tal competencia no se recoge de forma expresa en la enumeración de atribuciones que se le asignan al Pleno municipal en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni tampoco en las atribuidas al resto de órgano unipersonales y colegiados de este ente local. Es por ello que debemos acudir a la cláusula residual del artículo 124.4.ñ), en el que se asigna a la Alcaldía la siguiente función: "*Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales*".

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544042243325213 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2023, sobre modificación de estructura organizativa, corresponderá al Ilmo. Sr. Concejal del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento la competencia para resolver el presente expediente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Declarar aprobado definitivamente el Mapa Estratégico de Ruido y Zonificación Acústica del municipio de Santa Cruz de Tenerife 2022 (MER 4ª FASE), al no constar alegación alguna durante el trámite de información pública realizado.

Memoria_resumen_MER_4__FASE_-_firmada.pdf (DOC 1)	15253151724671032677
MEMORIA_MER_4__FASE-_firmado.pdf (DOC 2)	15253151723575214226
Ag_CAN_64_C_Ld.pdf (DOC 3)	15253151167635506664
Ag_CAN_64_C_Le.pdf (DOC 4)	15253151022355205364
Ag_CAN_64_C_Ln.pdf (DOC 5)	15253151177610351622
Ag_CAN_64_C_Lden.pdf (DOC 6)	15253151211252304677
Ag_CAN_64_F_Ld.pdf (DOC 7)	15253151237060107066
Ag_CAN_64_F_Le.pdf (DOC 8)	15253151715745765210
Ag_CAN_64_F_Ln.pdf (DOC 9)	15253151701250736562
Ag_CAN_64_F_Lden.pdf (DOC 10)	15253151140076156501
Ag_CAN_64_I_Ld.pdf (DOC 11)	15253151167452371104
Ag_CAN_64_I_Le.pdf (DOC 12)	15253150545212001034
Ag_CAN_64_I_Ln.pdf (DOC 13)	15253150777307667727
Ag_CAN_64_I_Lden.pdf (DOC 14)	15253151334031105155
Ag_CAN_64_T_Ld.pdf (DOC 15)	15253150734365253265
Ag_CAN_64_T_Le.pdf (DOC 16)	15253150750560373132
Ag_CAN_64_T_Ln.pdf (DOC 17)	15253151122600027305
Ag_CAN_64_T_Lden.pdf (DOC 18)	15253151101627254010
ANEXO_1-MER_4__FASE-_firmado.pdf (DOC 19)	15253151357163417306
ANEXO_II_MER_4__FASE-firmado.pdf (DOC 20)	15253151152317660714
Memoria_Zonificacion_-fiirmada.pdf (DOC 21)	15253151520235100171

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544042243325213 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Ag_CAN_64_Z.pdf (DOC 22)	15253151675273645657

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos con competencias sectoriales en materia de Planificación Estratégica, Gestión de Mercados y Rastro, Mantenimiento de la Ciudad, Ciclo Integral del Agua, Cementerios, Sanidad, Medio Natural y Protección Animal - (Decreto Delegación de 19 de junio de 2023) - 09/01/2025 14:10:09

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704544042243325213 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion